

1969-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LA CLASE TRABAJADORA en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 1822-DRPP-2025 de las doce horas con veintiuno minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido De La Clase Trabajadora, que la estructura del cantón **CORREDORES**, de la provincia **PUNTARENAS**, se integró de forma incompleta, en virtud que, se encontraban pendiente de designar los cargos de tesorero (propietario y suplente) y un delegado territorial propietario debido que, **1-** no se acreditó a Grey Fernández Fernández, cédula de identidad n.° 601440264, como tesorero suplente, toda vez que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existía en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado; **2-** se denegó la acreditación de Axly Naima Obando Castillo, cédula de identidad n.° 605040930, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, por incumplir el requisito de inscripción electoral.

En fecha catorce de junio de dos mil veinticinco, la agrupación política, celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, de forma presencial, cumpliendo con el quorum requerido por ley, designando a Xinia Céspedes Ríos, cedula de identidad n° 602770315, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Erick Iván Araya Céspedes, cédula de identidad n.° 402250282, como tesorero suplente y Froilán Manuel Azofeifa Chaves, cédula de identidad n.° 604140074, como delegado territorial suplente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602970125	DANIA MARITZA OBANDO CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305530691	ALEX RODOLFO ZUÑIGA OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
602770315	XINIA CESPEDES RIOS	TESORERO PROPIETARIO
109090220	NANCY ELIZONDO VEGA	PRESIDENTE SUPLENTE
603390012	JOSE ANTONIO MORA CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
605020889	WENDELL ANTONIO PIEDRA ELIZONDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602970125	DANIA MARITZA OBANDO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305530691	ALEX RODOLFO ZUÑIGA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109090220	NANCY ELIZONDO VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603390012	JOSE ANTONIO MORA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602770315	XINIA CESPEDES RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Erick Iván Araya Céspedes, cédula de identidad n.º 402250282, como tesorero suplente; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existe en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos la carta original de aceptación del señor Araya Céspedes, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el puesto vacante.

Asimismo, se deniega el nombramiento de Froilán Manuel Azofeifa Chaves, cédula de identidad n.º 604140074, como delegado territorial suplente, debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia, desde el dos de enero de dos mil veintitrés. Para subsanar la inconsistencia de cita, podrá la agrupación política, facultativamente, designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero suplente y facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes, siendo estos últimos cargos que resultan facultativos de conformidad con el artículo diecinueve del estatuto partidario que establece “De considerarse necesario podrá elegir hasta cinco suplentes”; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido De La Clase Trabajadora se encuentra vigente hasta el día seis de octubre de dos mil veinticinco;

razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/rsm
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LA CLASE TRABAJADORA
Ref., No.: 10383-2025